

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 19 de Mayo de 1925.)

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Vista la comunicación, fecha 31 del pasado Marzo, elevada al Ministerio de Trabajo, Comercio é Industria por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, participando la dimisión del Vocal electivo de la misma, D. Alberto Rodríguez Gómez, aceptada por dicho organismo en sesión de 27 del mismo mes, y significando la conveniencia de que por el mencionado Departamento se adoptasen las medidas conducentes á su sustitución, ya que no se preveía este caso en la Real orden del mismo 7 de Noviembre próximo pasado, que aprobó las reglas para la elección de los Vocales representantes de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas en la Junta Central de Colonización y Repoblación interior:

Considerando que, en efecto, debe completarse la representación de los Vocales electivos de esta Corporación en el número que establece el Real decreto que la reorganizó, fecha 13 de Septiembre del pasado año, tanto más cuanto que, si no se procediera así sería excesivamente largo el plazo durante el cual aquella representación quedaría mermada, puesto que el mandato de los elegidos se extiende hasta el plazo de ocho años y apenas va transcurrido un semestre desde que se hizo la elección:

Considerando que para evitar en lo sucesivo incidentes como el actual, es útil la práctica general en los organismos de carácter social últimamente creados, de que cada uno de los Vocales que les integran tenga un suplente que les reemplace en todo caso de ausencia.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que para el día 25 del mes de Junio próximo se convoque á elección de un Vocal representante en la Junta Central de Colonización y Re-

población interior de las Asociaciones agrícolas y ganaderas legalmente constituidas, asimismo de cuatro Vocales suplentes de los tres que actualmente la integran con este carácter y del nuevo que resulte elegido, ateniéndose á las mismas reglas que para la elección anterior estableció la Real orden de 7 de Noviembre del pasado año, completada por la de 26 del mismo mes, que reconoció el derecho á tomar parte en estas elecciones á las Cámaras oficiales agrícolas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1925.—Primo de Rivera.—Señor Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

(«Gaceta» del 20 de Mayo de 1925.)

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: No obstante la Real orden de 30 de Abril último concediendo una prórroga de diez días al plazo de exposición al público de las listas del nuevo Censo electoral á que se refieren los artículos 9.º, 10 y concordantes del Real decreto de 10 de Abril de 1924 y Reales órdenes complementarias; teniendo noticias esta Presidencia del Directorio Militar de que en algunas provincias subsisten todavía las mismas causas que motivaron la Real orden mencionada, y á fin de que no pueda quedar desamparado el derecho de gran número de individuos á ser incluidos en las referidas listas, si ha de ser una realidad la función y ejercicio del sufragio, lo que aconseja la concesión de nueva prórroga, á fin de que pueda tener la debida efectividad el derecho á figurar en el expresado censo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer se conceda, con carácter general, nueva prórroga, que finalizará el 31 del corriente mes de Mayo, armonizándose esta concesión con cuantas operaciones están ordenadas en todas las disposiciones vigentes.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Mayo de 1925.—Primo de Rivera.—Señores Subsecretarios de los Departamentos de Gobernación y Trabajo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULARES

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por el vecino de esta capital, D. Fernando Pita Verle, contra providencia de este Gobierno imponiéndole una multa de cincuenta pesetas, por falta de respeto, á mi Autoridad.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y á los efectos del vigente Reglamento de 22 de Abril de 1890. Zamora 22 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Siendo varios los casos de rabia de la raza canina registrados en la provincia y bastante numerosas las personas que han sido mordidas, este Gobierno civil se cree en el deber de recordar con verdadero interés á los Alcaldes el cumplimiento de las medidas de protección pertinentes, cuyo olvido le obligaría á exigir á las autoridades las responsabilidades á que se hubieran hecho acreedoras por su desobediencia y falta de celo en el desempeño de sus funciones.

Zamora 20 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
Pablo Durán.

Diputación provincial de Zamora

PRESIDENCIA

CIRCULAR

Próximo al día 25 del segundo mes del 4.º trimestre del ejercicio económico, en cuya fecha termina el periodo voluntario de cobranza del contingente provincial, y siendo muy pocos los Ayuntamientos que han ingresado en la Depositaria de esta Diputación lo que les correspondía ingresar, requiero amistosamente á todos aquellos Ayuntamientos que no lo han efectuado, para que lo verifiquen antes del último día del mes corriente, pues pasada dicha fecha, esta Presidencia se verá en la necesidad, por ser fin de ejercicio, á

expedir contra todos los que se encuentren en descubierto, mandamiento de apremio y ejecución.

Zamora 16 de Mayo de 1925.—
J. Bermúdez Bernardo.

Juata provincial del Censo Electoral DE ZAMORA

Acta de la sesión celebrada el dieciseis de Mayo para ultimar la formación del Censo Corporativo electoral.

En la ciudad de Zamora é dieciseis de Mayo de mil novecientos veinticinco, siendo las once de la mañana, y previa citación en primera convocatoria hecha con las formalidades que previene el artículo trece de la ley Electoral vigente, se reunieron en la Sala de esta Audiencia provincial, bajo la presidencia de D. Luis Hebrero, los Sres. D. Pedro Gazapo, Vicepresidente, D. Antonio Navarro, Vocal, D. Modesto Albarrán, Vocal y D. José María Álvarez Pelaez, Vocal Secretario, para ultimar la formación del Censo corporativo electoral, acordando las inclusiones y exclusiones que quedaron pendientes en la sesión celebrada en veinticuatro del pasado Abril.

Abierta la sesión se dió lectura por el Secretario de las disposiciones concernientes al acto, y puestas á examen las reclamaciones pendientes, se tomaron los siguientes acuerdos para cada uno de los municipios y Asociaciones que se citan:

Cañizal.

Vistos los documentos presentados en el período de ampliación por el Sindicato agrícola de Cañizal y la certificación facilitada á esta Junta por el Gobierno civil y resultando de esta que el citado Sindicato fué inscrito en siete de Noviembre de mil novecientos diecinueve, no llevando en consecuencia los seis años de vida legal que exige el artículo setenta y dos del Estatuto municipal, la Junta acordó no incluirla en el Censo corporativo.

Cerecinos de Campos.

Vistos los documentos presentados por la Asociación gremial de Labradores de este distrito y resultando de ellos que carece de domicilio social, celebrando sus reuniones en casa del Sr. Presidente, la Junta, visto el artículo veinticuatro del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, acuerda no incluirla en el Censo corporativo.

Vistos los documentos presentados por el Sindicato agrícola de Cerecinos de Campos, y resultando que en la certificación que acompaña á los Estatutos, se dice—que ha tenido su domicilio social en la calle de la carretera de Madrid, sin que se exprese si continua siéndolo en el mismo sitio ó donde está en la actualidad, si es ó no independiente del de los socios, visto el artículo veinticuatro del Reglamento antes citado, la Junta acuerda no incluirla en el Censo corporativo.

Figuéruela de arriba.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de ampliación otorgado por Real orden de veinticuatro de Febrero último, ni tampoco en el primer período de exposición al público, según informa la Junta municipal, se declara definitiva la lista provisional negativa del Censo corporativo electoral de este Municipio, formada por la Sección de Estadística de esta provincia, con arreglo al Real decreto de treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

Hermisende.

No habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, ni tampoco en el período de ampliación otorgado por Real orden de veinticuatro de Febrero último, según informa la Junta municipal, se declara definitiva la lista provisional negativa del Censo corporativo electoral de este municipio, formada por la Sección de Estadística de esta provincia, con arreglo al Real decreto de treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro.

Tábara.

Vistos los documentos presentados durante el período de ampliación por el Sindicato agrícola católico de Tábara y San Lorenzo y resultando de ellos y de la certificación general de tiempo de existencia de sociedades facilitada por el Gobierno civil, suficientemente acreditado su derecho á representación corporativa, la Junta, vistos el artículo veinticuatro del Reglamento, el Real decreto de treinta y uno de Octubre de mil novecientos veinticuatro y la Real orden de treinta de Diciembre del mismo año, acuerda incluirlo en el Censo corporativo, formando parte del grupo tercero por ser de propietarios y obreros, según el artículo nueve de los Estatutos por que se rige.

Zamora.

Vistos los documentos presentados por la sociedad económica de Amigos del País, en solicitud de inclusión en el Censo corporativo, y resultando acreditado su derecho, la Junta, vistas las disposiciones legales, acuerda incluirla en el Censo formando parte del grupo tercero.

Vistos los documentos presentados por el Colegio oficial de Veterinarios de la provincia de Zamora, en solicitud de su inclusión en el Censo corporativo, y resultando acreditado su derecho, se acuerda incluirlo en el mismo, formando parte del grupo tercero,

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de la cual se extiende el acta correspondiente, sacándose de ella el oportuno testimonio para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En fe de lo cual firman la presente todos los señores de la Junta que han concurrido á la sesión.—Luis Hebrero.—Rubricado.—Pedro Gazapo.—Rubricado.—Antonio Navarro.—Rubricado.—Modesto Albarrán Santiago.—Rubricado.—José M.^a Alvarez.—Rubricado.

La presente acta concuerda con el original al que me remito, en fé de lo cual y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, extiendo el presente testimonio, con el V.^o B.^o del Sr. Presente, haciendo constar que *estos acuerdos son recurribles ante la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial en el plazo de diez días.*

Zamora dieciocho de Mayo de mil novecientos veinticinco.—El Secretario, José M.^a Alvarez.—V.^o B.^o—El Presidente, Luis Hebrero.

R=1872

Sección provincial de Estadística de Zamora.

Censo electoral.—Circular.

Ampliado el plazo de admisión de reclamaciones contra las listas provisionales de electores hasta el día treinta y uno del corriente, según Real orden de la Presidencia del Director Militar de 18 del actual, hasta dicha fecha continuarán las Juntas municipales del Censo electoral admitiendo las reclamaciones que se presenten, notificándose al público la nueva ampliación por bando, pregón ú otros medios que estén en uso en la localidad.

En concordancia con la Real orden citada, las restantes operaciones se afectuarán en las fechas siguientes:

Antes del día 2 de Junio remitirán á esta Jefatura las Juntas contra cuyas listas no se haya presentado reclamación alguna, una certificación en que así se haga constar.

Del 12 al 14 de Junio se reunirán las Juntas contra cuyas listas se haya presentado reclamaciones, para examinar éstas y sus documentos justificativos, emitiendo los oportunos informes.

El 15 de Junio se remitirán á la Junta provincial las listas reclamadas acompañando las reclamaciones, con sus justificantes, é informes emitidos.

Hago presente á las Juntas municipales que, con arreglo á las disposiciones vigentes, no pueden acordar por sí mismas inclusión ni exclusión alguna en las listas, sino que las que se verifiquen han de ser á petición de parte en virtud de reclamación formulada ante ellas, y que todas las reclamaciones para que puedan estimarse, han de estar justificadas con documentos fehacientes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para su conocimiento y cumplimiento, previniéndose que cualquier retraso é inexactitud será castigado conforme dispone la ley Electoral vigente,

Zamora 22 de Mayo de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, José M.^a Alvarez.

Señores Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral de la provincia.

MORALES DEL VINO

Don Andrés Marqués del Corral, Alcalde del Ayuntamiento de Morales del Vino.

Hago saber: Que el pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria del día 24 del actual acordó proceder al deslinde y amojonamiento del término, según manda el artículo 6.^o del Real decreto de 3 de Abril último: haciendo la renovación de hitos ó mojones que señalan las líneas divisorias de este término municipal y los limitrofes de Entrala, Perdigón, Cazorra, Pontejos, Arcenillas y Zamora; dando principio á las operaciones el día 3 de Junio próximo por la raya divisoria de Entrala, siguiendo con dirección al Sur.

Lo que se hace público para conocimiento de los pueblos interesados.

Morales del Vino 25 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Andrés Marqués. R=1917

Jefatura de Obras públicas.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 4.^o y 7.^o del Real decreto de 3 de Febrero último y de lo que prescribe la base 13 del Real decreto de 21 de Junio de 1918, se publica en este BOLETIN OFICIAL la relación de las proposiciones presentadas al V Concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de caminos vecinales y puentes económicos, clasificadas provisionalmente en admisibles é inadmisibles á fin de que las entidades peticionarias cumplan los requisitos que se previenen en las clasificadas como «admisibles con ciertas reservas» ó reclame cualquiera de las entidades contra dicha clasificación, ante esta Jefatura antes del día 5 de Junio próximo, alegando las observaciones que crean pertinentes y presentando los documentos que juzguen oportunos, bien en pro de sus proposiciones ó en contra de los datos presentados por otras entidades.

Zamora 29 de Abril de 1925.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sacristán,

RELACION de las proposiciones presentadas al **V concurso de subvenciones y anticipos para la construcción de Caminos vecinales y puentes económicos, clasificados, provisionalmente, en admisibles é inadmisibles.**

| Orden de preferencia provisional | Número de presentación | DESIGNACIÓN DEL CAMINO O PUENTE | ENTIDADES PETICIONARIAS | CONTRIBUCION MEDIA | | B A J A | | O B S E R V A C I O N E S |
|--|------------------------|---|--|---|--|---------------------------|---|---|
| | | | | de las declaradas por los solicitantes Pesetas | de las consignadas en el reparto de 1924-25 Pesetas | Total ofrecida Pesetas | Media por kilómetro En tanto por 100 | |
| I.—Caminos que sustituyen á carreteras incluidas en el Plan de las del Estado | | | | | | | | |
| 1 | 57 | Benavente á Fonfria | Santa Cristina, Villanazar, Navianos de Valverde, Villaveza de Valverde | 7.131'55 | 7.131'55 | 8.856 | 5,0000 | Admisible. |
| 2 | 58 | Sección de Santa Cristina á Villaveza de Valverde | Navianos de Valverde | 7.164'43 | 7.524'58 | 7.362'90 | | Admisible, á reserva de que las entidades peticionarias remitan las certificaciones de acudir al V Concurso y acuerden aceptar las modificaciones introducidas en la proposición por haber aplicado aquellas la subvención, en tanto por cierto, al coste total de la obra y no á la superestructura solamente. |
| 3 | 74 | Puente económico sobre el río Tera, en Villanazar | Benavente, Santa Cristina, Villanazar, Navianos de Valverde, Villaveza de Valverde | 28.886'67 | 26.512'24 | 4.343 | 2.6723 | Admisible, á reserva de lo que acuerde la Superioridad por haberse presentado la proposición fuera de plazo y de que se reintegre la proposición en la cual, además han de suscribir los Secretarios las fechas de aprobación de los datos. Las entidades peticionarias han de acordar la aceptación de las modificaciones introducidas en la proposición por no tener ésta derecho al aumento del 20 por 100 en la subvención. |
| 4 | 35 (a) | Toro á Villalpando | Villalpando, Belver de los Montes, Vezdemarbán | 2.530'44 | 2.530'44 | | | Admisible, á reserva de que se consigne la fecha en la proposición, así como qué entidad ha de ejecutar las obras. |
| 5 | 18 (a) | Sección de Vezdemarbán á Villalpando | Puebla de Sanabria, Ungilde | 6.238'76 | 6.238'76 | | | Admisible, á reserva de que los Secretarios certifiquen en la proposición las fechas en que fueron aprobados los datos. |
| 6 | 3 | Alcañices á Puebla de Sanabria | Villardeciervos, Boya, Mahide | 6.564'80 | 6.564'80 | | | Admisible. |
| 7 | 17 | Puente de Tera á Alcañices | Muga de Sayago, Zafara, Fariza | 6.608'49 | 6.608'49 | | | Admisible, á reserva de que los Secretarios certifiquen en la proposición las fechas en que fueron aprobados los datos. |
| 8 | 15 | Sección de Bermillo de Sayago á El Cubo del Vino | Torrefracades, Piñuel | 6.810'73 | 6.810'73 | | | Admisible, á reserva de que los Secretarios certifiquen en la proposición las fechas en que fueron aprobados los datos. |
| 9 | 67 | Sección de Bermillo de Sayago á Piñuel | Cuelgamures, Cubo del Vino | 7.348'26 | 7.348'26 | | | Admisible, á reserva de que los Secretarios certifiquen en la proposición las fechas en que fueron aprobados los datos. |
| 10 | 35 (c) | Toro á El Cubo del Vino | Trefacio | 8.279'54 | 8.279'54 | | | Admisible. |
| 11 | 18 (b) | Sección correspondiente á los términos de Cuelgamures y Cubo del Vino | Viñas, Rábano de Aliste, Alcañices | 9.195'12 | 9.195'12 | | | Admisible, á reserva de hacer constar en la proposición que Ayuntamientos solicitan el camino, que entidad ha de ejecutar las obras y de que certifiquen los Secretarios las fechas en que fueron aprobados los datos. |
| 12 | 21 | Sección correspondiente á los términos de Mahide á Alcañices | Mahide, San Vitero, Alcañices | 10.798 | 10.506'72 | | | Admisible, á reserva de que los Secretarios certifiquen en la proposición las fechas en que fueron aprobados los datos. |
| | | Toro á El Cubo del Vino | Venialbo, El Piñero, Fuentespreadas | | | | | Admisible, á reserva de que los Secretarios certifiquen en la proposición las fechas en que fueron aprobados los datos y se consigne la fecha de esta. |

| | | | | | | |
|----|---|--|-----------|-----------|--------|---|
| 13 | Rionegro á la carretera de León á Caboalles | Rionegro del Puente, Valle- luengo | 10.891'19 | 10.891'19 | 8,7500 | Admisible, á reserva de que el Secretario certi- fique en la proposición la fecha en que fueron apro- bados los datos y de que se remita certificación re- lativa al acuerdo de acudir al V concurso. |
| 14 | Sección de Rionegro á Valleluengo | Carbajales de Alba | 11.321'87 | 11.321'87 | 8,3435 | Admisible, á reserva de que el Secretario certi- fique en la proposición la fecha en que fueron apro- bados los datos. |
| 15 | Cerecinos de Campos á Fonfría | Cerecinos de Campos, Reve- llinos, Villafáfila, Villarrin de Campos | 13.128'72 | 13.128'72 | 5,0850 | Admisible, á reserva de que el Secretario de Vi- llafáfila certifique en la proposición la fecha en que fueron aprobados los datos y de que se remita por Villarrin de Campos la certificación relativa al acuerdo de acudir al concurso. |
| 16 | Sección correspondiente al término de Figueruela de arriba | Figueruela de arriba | 13.710'06 | 13.710'06 | 4'1667 | Admisible, á reserva de hacer constar en la pro- posición qué Ayuntamientos solicitan el camino, qué entidad ha de ejecutar las obras y de que cer- tifiquen los Secretarios las fechas en que fueron aprobados los datos. |
| 17 | Cerecinos de Campos á Fonfría | Villarrin de Campos, Manga- neses de la Lampreana, San Cebrián de Castro | 15.404'42 | 15.404'42 | 2,1368 | Admisible. |

II.—Caminos que no pertenecen á carreteras incluidas en el Plan de las del Estado

| | | | | | | |
|----|---|---|-----------|-----------|--------|---|
| 18 | Doney á Palacios de Sanabria | Rosinos de la Requejada | 8.060'33 | 8.060'33 | 8,7500 | Admisible. |
| 19 | Riego del Camino á Manganenses de la Lampreana | Riego del Camino, Mangan- ses de la Lampreana | 10.072'76 | 10.072'76 | 8,3435 | Inadmisible, por que no consta que se haya soli- citado, previamente, la declaración de utilidad pública. |
| 20 | Carbajales de Alba á Fornillos de Aliste | Carbajales de Alba, Samir de los Caños, Losacino de Al- ba, Muga de Alba, Vide de Alba | 7.515'35 | 6.264'96 | 5,0850 | Inadmisible, por que no consta que se haya so- licitado, previamente, la declaración de utilidad pública. |
| 21 | Bretó de la Ribera al puente sobre el Esla en la ca- rretera de Tábara á la estación de La Tabla | Bretó de la Ribera | 12.192'41 | 11.587'21 | 4'1667 | Inadmisible, por que no consta que se haya soli- citado previamente la declaración de utilidad pública. |
| 22 | San Martin de Valderaduey á Cerecinos de Cam- pos, por Tapioles | Tapioles, Cerecinos de Cam- pos | 9.957'79 | 9.957'79 | 2,1368 | Admisible, á reserva de que las entidades peticio- narias acuerden aceptar las modificaciones introdu- cidas en la proposición para corregir los errores aritméticos advertidos y de que los Secretarios cer- tifiquen en ella las fechas en que fueron aprobados los datos. |
| 23 | Morales de Rey á Benavente, por Manganenses de la Polvorosa | Morales de Rey, Manganeses de la Polvorosa, Benavente | 14.310'26 | 15.630'79 | 1,3333 | Admisible, á reserva de que los Ayuntamientos de Rosinos de Vidriales y Cunqueilla remitan por sepa- rado la certificación relativa al acuerdo de acudir al Concurso. |
| 24 | Rosinos de Vidriales á Cunqueilla | Rosinos de Vidriales, Villa- bispo, Bercianos de Vidria- les, Moratones, Cunqueilla de Vidriales | 4.347'87 | 4.347'87 | 1,0351 | Admisible, á reserva de que la entidad peticiona- ria acuerde aceptar las modificaciones introducidas en la proposición, por no tener ésta derecho al au- mento del 20 por 100 en la subvención y de que se consigne en aquella la entidad que ha de ejecutar las obras. |
| 25 | Villamayor de Campos á Cotanes del Monte, por Quintanilla | Quintanilla del Monte | 9.984'49 | 9.984'49 | 0,4332 | Admisible, á reserva de que las entidades peti- cionarias acuerden aceptar las modificaciones in- troducidas en la proposición, por estar equivocada la contribución de Alija de los Melones y no tener derecho al aumento del 20 por 100 en la subvención y á reserva también de que Villaferruena remita la certificación relativa al acuerdo de acudir al Con- curso. |
| 26 | Del caserío de Orzaniego á Sitrama de Tera, por Brime de Urz | Villaferruena, Brime de Urz | 5.694'54 | 8.887'54 | 0,2418 | Admisible, á reserva de que las entidades peticio- narias acuerden aceptar las modificaciones introdu- cidas en la proposición por no tener derecho al aumento del 20 por 100 en la subvención. |
| 27 | Santibañez de Tera á Tábara | Santibañez de Tera, Santa María de Valverde, Tábara | 5.648'41 | 5.648'41 | 0,2367 | Admisible, á reserva de que las entidades peticio- narias acuerden aceptar las modificaciones introdu- cidas en la proposición, por no tener ésta derecho al 20 por 100 de aumento en la subvención. |
| 28 | Junquera de Tera á las ventas de Villanueva de Valrojo | Junquera de Tera, Villarde- farfón, Val de Santa María | 5.112'88 | 1.701'08 | 0,2286 | |

DELEGACION DE HACIENDA

EN LA
provincia de Zamora.

Se pone en conocimiento de los Sres. Alcaldes de esta provincia que desde el día 25 del actual hasta el 30 del próximo Junio, se procederá por la Depositaria-Pagaduría de Hacienda, al pago de los recargos Municipales de Industria del primer semestre del ejercicio 1924 á 25, significándoles la necesidad de autorizar ó percibir las cantidades que les correspondan en dicho plazo, que no será prorrogado.

Zamora 22 de Mayo de 1925.—El Delegado de Hacienda, P. I., Mariano P. Canales.

R—1910

Servicio Agronómico Catastral
DE ZAMORA

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de San Cebrían de Castro, Torres del Cerrizal y Arquillos que los padrones de la contribución de la riqueza rústica de los citados términos se expondrá al público por las Juntas periciales de dichos pueblos, durante el plazo de ocho días, á contar de la fecha de publicación del presente anuncio, pudiendo, en el plazo citado, presentar ante las referidas Juntas las reclamaciones que versen sobre errores aritméticos ó de copia.

Zamora, 22 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe provincial.—P. A., Eduardo Caballero.

R—1911

Arrendamiento de la Recaudación de Contribuciones

DE LA
provincia de Zamora.

Única zona de la capital.

Contribución Derechos reales.—Año de 1922.

Don Arturo Jambrina Montalvo, Agente ejecutivo de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores D.^a Cesárea Margallo Nieto, D.^a María Inmaculada Bustamante Margallo, D.^a Ángela Bustamante Margallo, D. José María Bustamante Margallo y D. Ildfonso Bustamante Margallo, comprendidos en este expediente en el plazo que al efecto se le concedió en providencia, sus descubiertos para con la Hacienda, mas los recargos de apremio y costas causadas, y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase á la traba de los inmuebles de D. José Bustamante que comprende la certificación expedida por el señor Ingeniero Jefe del servicio catastral de rústica de esta provincia, las cuales fueron origen de las liquidaciones practicadas á referidos deudores.

Notifíquese el embargo á los deudores requiriéndoles además para que en el término de tercero día hagan entrega al que suscribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlo á su costa si no lo verifica.

Nombres y apellidos de los deudores.—Doña Cesárea Margallo Nieto, D.^a María Inmaculada Bustamante, D. José María Bustamante, D.^a Ángela Bustamante y D. Ildfonso Bustamante.

Vecindad.—Se ignora.

Fincas situadas, cabida y linderos.—Una viña hoy tierra al pago del Castro, de cabida 1 hectárea 1 área y 7 centiáreas: linda por el Norte y Oeste con finca de José Salazar Nieto, por el Este con otra de Gregorio Gato Rios y por el Sur con el camino arriba de Carrascal.

Una tierra al pago del Castro Bustamante, de cabida 33 áreas 64 centiáreas: linda por el Norte con finca de la viuda de José Bustamante y Facunda Balsero, por el Este con otra de Florencia García Gallego y por el Sur con otra de Francisco Martín Alejandro.

Una tierra al pago del Castro de Bustamante, de cabida 33 áreas 64 centiáreas: linda por el Norte con camino de arriba de Carrascal, por el Sur y Oeste con finca de la viuda de José Bustamante y por el Este con otra de Facunda Balsero Hernández.

Una josa al pago del Castro de Bustamante, de cabida 4 hectáreas, tres áreas y 68 centiáreas, tiene árboles frutales, tierra blanca, casa y palomar: linda por el Norte con el camino arriba de Carrascal, por el Este con la parcela número 58, por el Sur con parcela número 42 y finca de Cayetano Enriquez y por el Oeste con otra de Antonio González Segurado.

Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y se fijará también en la tabla de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad para que llegue á conocimiento de los deudores ó personas interesadas, por ser de domicilio desconocido, á fin de que les sirva de notificación.

Zamora 8 de Abril de 1925.—El Agente ejecutivo, Arturo Jambrina.

ZAMORA

Don Bernardo Carrascal Martín, Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía ejecutiva de apremio de multas municipales impuestas por esta Alcaldía á los individuos que al final se relacionan, por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada á la letra dice así:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 50 de la vigente Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900 y demás disposiciones legales vigentes, declaro incurso en el primer grado de apremio á todos los individuos comprendidos en la precedente certificación, cuyo apremio consiste en un recargo del 5 por 100 sobre el importe de la multa impuesta á cada uno de ellos, y en su consecuencia procédase por el señor Recaudador de arbitrios municipales de este Excmo. Ayuntamiento á la recaudación y cobro de las expresadas cantidades por la vía ejecutiva, instruyendo al efecto el correspondiente expediente con sujeción estricta á las disposiciones de la citada Instrucción; y por último, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que dentro del término de cinco días pueden satisfacer su descubierta, y que pasado éste sin verificarlo incurrirán en un nuevo recargo del 10 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo á la repetida Instrucción de Recaudación.—Zamora 20 de Mayo de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.»

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia,

según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Nombres de los deudores.

| | Pesetas. |
|---|----------|
| D. ^a Segunda Hilario | 2 |
| Felipa Bernardino | 1 |
| Manuela Sánchez | 1 |
| D. Manuel Díez | 2 |
| Victoriano de la Iglesia | 5 |
| Modesto Martín | 2 |
| D. ^a Victoria García | 1 |
| D. Belirario Delgado | 5 |
| José Domínguez | 5 |
| D. ^a Jerónima Fernández | 1 |
| Dado en Zamora á 20 de Mayo de 1925.—El Alcalde, B. Carrascal. R—1880 | |

Don Bernardo Carrascal Martín, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital.

Hago saber: Que en el acto de la revisión de los expedientes personales de los mozos exceptuados del servicio en filas alistados por este municipio en el reemplazo de 1924, que tuvo lugar el 2 de Marzo último, fué reproducida por el mozo Pedro Ruiz Fernández, hijo de Guillermo y de Petra, la excepción de hijo de madre pobre á quien mantiene con el producto de su trabajo por tener á su padre ausente de ignorado paradero por más de diez años, y al objeto de que por cualesquieras personas puedan suministrar algún dato referente al paradero del padre de dicho mozo en esta Alcaldía, se pone en conocimiento del público é interesados en el reemplazo para su conocimiento á los efectos de lo prevenido en el artículo 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento del Ejército.

Zamora 22 de Mayo de 1925.—B. Carrascal. R—1912

ROELOS

Don José Fontanillo Diego, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Roelos.

Hago saber: Que la Comisión municipal de mi presidencia, visto lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 3 de Abril último, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de este término municipal con las formalidades en dicho Decreto establecidas, señalando para las operaciones los días y horas que á continuación se relacionan.

Día 16 de Junio próximo, dando principio á las nueve horas por la parte S. O. límite del término de Carbellino, hasta terminar en el punto denominado Cuatro rayas al Este.

Día 17, continuación por el límite del término de Villamor de Cadozos, dando principio á la hora señalada para el día anterior y terminando este límite al N.

Día 18, á la hora que se dice antes, continuación por el límite del término de Pasariegos Villar del Buey, terminando á la parte O.

Día 19, á la hora indicada, se continuará por el límite del término de Salce hasta terminar en el punto denominado Retuerta.

Suponiendo que las operaciones de deslinde entre éste y el término de Almeida sean de corta duración, deberá acudir su Ayuntamiento en expresado día 16 y hora de previa citación aparte, compareciendo en el pago antes dicho Cuatro rayas.

Lo que se hace público en esta forma para conocimiento general y especialmente el de los Ayuntamientos limítrofes.

Roelos 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José Fontanillo. R—1795

ALGODRE

Habiéndose formado por este Ayuntamiento las ordenanzas sobre el arbitrio de carnes y los de aprovechamiento de pastos, cuyos arbitrios se hallan consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año próximo de 1925-26, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para cuantos interesados deseen examinarlos y hacer las reclamaciones que crean justas; pasado este plazo no se admitirá ni alguna.

Algodre 11 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Teodoro Matilla. R—1763

CORESES

Se halla vacante la plaza de Veterinario municipal Inspector de carnes del partido constituido por los pueblos de Coreses, Algodre y Fresno de la Ribera, con sueldo anual de 500 pesetas hasta 30 de Junio próximo y 750 pesetas al año desde el día siguiente, que los Ayuntamientos de dichos pueblos pagarán al Inspector que sea nombrado por trimestres vencidos en proporción al número de habitantes de derecho de cada Municipio.

Se abre concurso por término de treinta días para proveer en propiedad referido cargo.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á esta Alcaldía en unión del título profesional.

Corese 11 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Máximo Salvador. R—1782

Por término de quince días se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinada por el vecindario y oír reclamaciones, la ordenanza del impuesto municipal sobre transportación del vino que se exporte por ferrocarril llevándolo á la estación desde las bodegas de este pueblo.

Corese 11 de Mayo de 1925.—El Alcalde accidental, Luis Prada. R—1807

VILLAMOR DE LA LADRE

Se anuncia por el término de treinta días, á contar desde que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, la contrata de obra de arreglo del entarimado de la Escuela mixta de este pueblo, cuyo pliego de condiciones se halla á disposición de cuantos pueda interesarle en esta Alcaldía.

Villamor de la Ladre 8 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Domingo Fontanillo. R—1723

Juzgados de primera instancia

CERVERA DE PISUERGA

Don Inocencio Iglesia Álvarez, Juez de instrucción del partido de Cervera de Pisuerga.

Por el presente edicto se cita á Antonio Pardo Rodríguez, alias Solitario, hijo de Agustín y María Luisa, natural de Benavente, vecino de dicho pueblo, soltero, hojalatero, de diecinueve años de edad, que se fugó de la cárcel de Aguilár de Campo la noche del once de los corrientes cuando iba en conducción á la de Palencia á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia como procesado en causa número treinta y siete de mil novecientos veinticuatro por estafa, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración y demás procedente en el sumario número ochenta y cuatro de mil novecientos veinticinco, sobre infidelidad en la custodia de

presos, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zamora; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los Agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de tal individuo y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Audiencia de Palencia por la causa arriba indicada.

Cervera de Pisuerga diecinueve de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Inocencio Iglesia. —Antonio Cardona. R—1914

VILLALPANDO

Don José Sanz Tablares, Juez de primera instancia del partido de Villalpando.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Emeterio Salado Fernández, de cincuenta y un años de edad, casado, natural y vecino de Castroverde de Campos, donde falleció, hijo de D. Perfecto y Doña Josefa y se llama á los que se crean con derecho á su herencia para que comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de sus derechos dentro del término de treinta días, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo he acordado en el expediente de declaración de herederos de expresado señor, promovido por su viuda D.^a Irene Vega Palencia, solicitándola á su favor y al de su otro hermano D. Pablo María Salado Fernández.

Dado en Villalpando á dieciseis de Mayo de mil novecientos veinticinco.—José S. Tablares. R—1889

ZAMORA

Juarez Crespo, Saturio; de treinta y dos años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, donde fué su último domicilio, es de estatura regular, tiene dos lunares negros en el lado derecho del rostro, ojos azules, viste pantalón de pana color café, chaqueta negra, botas negras con piso de goma, cuyas demás circunstancias y su paradero se ignora, procesado en causa que instruyo por hurto con el número catorce de mil novecientos veinticinco, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Zamora á constituirse en prisión; bajo apercibimiento á ser declarado rebelde.

Zamora veintidos de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Joaquín de Domingo. R—1907

BENAVENTE

Don Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de esta villa de Benavente y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de que después se hablará ha recaído la sentencia que contiene los siguientes particulares.

Sentencia.—En la villa de Benavente á primero de Mayo de mil novecientos veinticinco, el Sr. D. Vicente Marín Garrido, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes ejecutivos seguidos á instancia de D.^a Julia Sánchez Guzmán, viuda, propietaria, mayor de edad y de esta vecindad, representada por el Procurador D. Toribio Mayo Barrios y dirigida por el Letrado D. Asterio Cadenas Arias; contra D. Virgilio

Delgado Astudillo, botero, mayor de edad, cuyo domicilio legal á los efectos de este expediente es el de esta villa; á la vez que como marido y representante legal de su esposa D.^a Leocadia Sánchez Esteban y contra esta última como propietaria de la finca de que más adelante se hablará, cuyo matrimonio era vecino de Vezdemarbán, y declarados en rebeldía por no haberse personado en los autos, sobre reclamación de tres mil setecientos cuarenta y cinco pesetas, intereses de un año y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados á Virgilio Delgado Astudillo y Leocadia Sánchez Esteban y con su valor pagar á D.^a Julia Sánchez Guzmán la suma de tres mil quinientas pesetas que importa el principal del préstamo, doscientas cuarenta y cinco pesetas del interés de un año, interés legal de demora desde el día dieciocho de Marzo último, fecha de la interpelación judicial, y las costas causadas y que se causen hasta efectuarlo.

Así por este mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Marín.—Rubricado.

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta á los demandados rebeldes D. Virgilio Delgado Astudillo y su esposa D.^a Leocadia Sánchez Esteban, se expide el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en Benavente á quince de Mayo de mil novecientos veinticinco.—Vicente Marín.—Ante mí, Nicolás Carrillo. R—1891

Juzgados militares.

LA CORUÑA

Regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54.

Requisitorias.

Ferrero Rodríguez, Eladio; hijo de Francisco y de María Juana, natural de Quintana, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en el extranjero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de La Coruña para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII ante el Juez instructor D. Sisenando Martínez Yuta, Capitán de Infantería con destino en el Regimiento de Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 29 de Abril de 1925.—El Capitán, Juez instructor, Sisenando Martínez.

R—1540

Alonso Rodríguez, Angel; hijo de Marcelo y de Ana María, natural de Bercianos, provincia de Zamora, domiciliado últimamente en el extranjero y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de La Coruña para su destino á Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en el Cuartel de Alfonso XII ante el Juez instructor don Sisenando Martínez Yuta, Capitán de Infantería de Isabel la Católica, de guarnición en La Coruña; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 29 de Abril de 1925.—El Capitán, Juez instructor, Sisenando Martínez.

R—1339